

B) Procedimiento: abierto.

C) Forma: oferta económica más ventajosa atendiendo a varios criterios.

V.- Garantías:

A) Garantía provisional: no se requiere.

B) Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.

VI.- Precio base de licitación: 63.559,32 euros más I.V.A.

VII.- Obtención de documentación e información:

A) Ayuntamiento de Almuñécar.

B) Domicilio: Plaza de la Constitución, núm. 1

C) Localidad y código postal: Almuñécar (Granada), 18690.

D) Teléfono 958838601 y Fax 958107227 y/o en la página Web del Ayuntamiento "www.almunecar.info (perfil del contratante)"

VIII.- Capacidad para contratar: podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en alguna de las prohibiciones de contratar comprendidas en el art. 60 del TRLCSP y acrediten solvencia económica y financiera en los términos de los arts. 54 a 64 y 72 a 82 del TRLCSP, requisito que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo al artículo 65 del TRLCSP sea exigible.

IX.- Requisitos específicos del contratista: no se requieren

X.- Presentación de ofertas:

A) Fecha límite de presentación: fecha límite: 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, terminando a las 14:00 horas. En el caso de que el último día del plazo sea sábado, domingo o declarado festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

B) Documentación que integrarán las proposiciones: ver pliego de cláusulas administrativas.

C) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar.

XI.- Apertura de ofertas:

A) Lugar: salón de actos del Ayuntamiento de Almuñécar.

B) Fecha y hora: que se comunique por fax o e-mail a los licitadores.

XII.- Gastos del anuncio: por cuenta del adjudicatario.

Almuñécar, 29 de agosto de 2012.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NUMERO 7.191

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Suspensión temporal determinadas disposiciones del Acuerdo Convenio

EDICTO

D. José García Fuentes, Teniente Alcalde de Economía y Hacienda, Régimen Interior, Turismo y Deportes,

actuando por Delegación de atribuciones conferidas por la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día el día 3 de agosto de 2012 acordó:

PRIMERO.- La suspensión de los artículos 56 (Ayudas Sociales) y párrafo segundo del 52.5 (Permiso por Paternidad) del Acuerdo-Convenio de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Motril con efectos desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, a excepción de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 56, Premio a la Antigüedad, para el personal que cumpla 25, 30 ó 35 años de servicio, mantendrá sus efectos hasta el 31/12/2012.

SEGUNDO.- La suspensión del artículo 55 del Acuerdo Convenio de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Motril, **Mejora de las prestaciones por incapacidad temporal**, con efectos desde el 15 de octubre de 2012, fecha desde la que entrará en vigor los supuestos para acceder al complemento de las prestaciones que perciba el personal incluido en el ámbito de aplicación del Acuerdo Convenio, en las situaciones de incapacidad temporal, quedando establecidas como se expresa a continuación:

"Al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Motril acogido al Régimen General de la Seguridad Social comprendido en el ámbito de aplicación del Acuerdo-Convenio, se le reconocerá complemento en los siguientes supuestos:

1º.- Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes:

- Hasta el tercer día, se le reconocerá un complemento retributivo del cincuenta por ciento de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

- Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, se reconocerá un complemento que sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social sea equivalente al setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

- A partir del día vigésimo primero, inclusive, se le reconocerá una prestación equivalente al cien por cien de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

2º.- Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada hasta el cien por cien de las retribuciones que percibiera en el mes anterior al de causante de la incapacidad, y durante todo el periodo de duración de la misma.

3º.- En los supuestos especiales de hospitalización y cirugía, se reconocerá un complemento económico que junto con el establecido de forma general en el párrafo anterior, sume el cien por cien de las retribuciones correspondientes al mes anterior al inicio de la incapacidad, y que tendrá una duración en días igual a los que dure la hospitalización o la cirugía realizada.

4º.- En los casos que no suponga situación de incapacidad temporal, las denominadas enfermedad del trabajador sin baja médica; para las ausencias justificadas al

puesto de trabajo con una duración entre 1 y 3 días naturales, se abonará un complemento económico equivalente al cincuenta por ciento de las retribuciones correspondientes al mes anterior a la ausencia la primera vez considerado el año natural que se trate, de un complemento económico del cuarenta por ciento de las mismas retribuciones en la segunda ausencia incluida en el año natural, un complemento del treinta por ciento sobre la misma cantidad en la tercera y sucesivas ausencias incluidas en el año natural de la falta al trabajo.

CUADRO RESUMEN

Contingencias comunes

Enfermedad común y accidente no laboral

0-3 días	0% S.S.	50% Ayto.	50% Total
4-20 días	60% S.S.	15% Ayto.	75% Total
21 días en adelante	75% S.S.	25% Ayto.	100% Total

Hospitalización y cirugía

0 días en adelante	100% Total
--------------------	------------

Profesionales

Accidente de trabajo y enfermedad profesional

0 días en adelante	75% S.S.	25% Ayto.	100% Total
--------------------	----------	-----------	------------

Ausencias

Carácter excepcional

Ausencias por Enfermedad sin baja médica

0-3 días	1ª ausencia en el año natural	50% Total
	2ª ausencia en el año natural	40% Total
	3ª ausencia y sucesivas en el año nat.	30% Total

Lo que se hace público para su general conocimiento en Motril, 3 de agosto de 2012.-El Tte. de Alcalde de Economía y Hacienda, R. Interior, Turismo y Deportes, fdo.: José García Fuentes.

NUMERO 7.168

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES (Granada)

Fe de errata. Publicación definitiva ordenanza fiscal actividades deportivas

EDICTO

Para si tiene a bien ordenar su inserción en el B.O.P., la siguiente,

FE DE ERRATA:

En el B.O.P. núm. 159, de 20 de agosto de 2012, aparece el edicto de publicación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas para la prestación de servicios o realización de actividades deportivas y en la Disposición Transitoria apartado 2

Donde dice: "Gozarán de una bonificación del 20% de la cuota de abonado, las familias numerosas siempre que con la solicitud de inscripción o renovación, acrediten documentalmente tal condición."

Debe decir: "Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota de abonado, las familias numerosas siempre

que con la solicitud de inscripción o renovación, acrediten documentalmente tal condición"

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Ogíjares, 31 de agosto de 2012.-El Alcalde, fdo.: Francisco Plata Plata.

NUMERO 7.169

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES (Granada)

Fe de errata. Publicación definitiva ordenanza fiscal servicios piscina municipal

EDICTO

Para si tiene a bien ordenar su inserción en el B.O.P., la siguiente,

FE DE ERRATA:

En el B.O.P. núm. 158, de 17 de agosto de 2012, aparece el edicto de publicación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación del servicio en las Instalaciones de la Piscina Municipal y en la Disposición Transitoria apartado 2

Donde dice: "Gozarán de una bonificación del 20% de la cuota de abonado, las familias numerosas siempre que con la solicitud de inscripción o renovación, acrediten documentalmente tal condición."

Debe decir: "Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota de abonado, las familias numerosas siempre que con la solicitud de inscripción o renovación, acrediten documentalmente tal condición".

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Ogíjares, 31 de agosto de 2012.-El Alcalde, fdo.: Francisco Plata Plata.

NUMERO 7.156

AYUNTAMIENTO DE SOPORTUJAR (Granada)

Padrones agua, basura y alcantarillado

EDICTO

D. José Antonio Martín Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soportújar (Granada),

HACE SABER: Que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 24 de agosto del corriente han sido aprobado el padrón de agua, basura y alcantarillado correspondientes al primer trimestre de 2012. En cumplimiento de la normativa vigente se exponen al público durante 15 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOP de Granada, para que los interesados puedan examinarlos en las oficinas del Ayuntamiento de Soportújar y presentar las alegaciones que estimen pertinentes. Ven-